



GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL
Nº.- 053/15

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, en ejercicio de las Facultades reconocidas por Ley, la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, misma que realiza mediante diferentes mecanismos, actos que coadyuven al buen funcionamiento del G.A.M.S. en favor de la población, en esta oportunidad advierte la pertinencia de proponer Ordenanza Autonómica Municipal, confiriendo la condecoración **DE LA HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CÍVICO, A LA SOCIEDAD SOLUR SRL FABRICANTES DE CHOCOLATES "PARA TI"**.

Que, la sociedad SOLUR SRL, fabricante de Chocolates "Pata Ti" fue fundada en 1989 iniciando con la comercialización de tan destacado producto el 27 de febrero de 1990, contando a la fecha con 25 años cumplidos de servicio a la población, siendo el principal referente de una industria que caracteriza a nuestra ciudad, a nivel nacional e incursionando también en mercados internacionales.

Que, la sociedad SOLUR SRL, fabricante de Chocolates "Pata Ti" inicia sus actividades contando únicamente con tres pequeñas máquinas y siete trabajadores, contando a la fecha con más de 170 trabajadores, constituyéndose en una de las fábricas de chocolates más grandes del país, utilizando además con preferencia materia prima local y nacional, siendo meritorio el aporte económico dentro de nuestra ciudad, atribuibles a su innovación y dedicación, representando a la industria local en todas las capitales de departamento y otras ciudades importantes del país, trabajando además en la consolidación de un mercado externo permanente.

Que, en virtud del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, aprobado por Ordenanza Municipal Nº 33/2003, modificado por Ordenanza Municipal Nº 141/03, en conformidad al Art. 12 nos señala: que la Condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados... GRADO DE HONOR CÍVICO inc. d) Esta condecoración se otorgará a entidades colectivas o personas naturales que hubieran prestado relevantes servicios a favor de mejorar y facilitar la vida, salud y educación de la sociedad. Siendo que SOLUR SRL fabricantes de chocolates "Para Ti", cumplen con la normativa vigente.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre en su Art. 66 Atribuciones De La Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, establece: inciso k) analizar, evaluar y recomendar la aprobación o rechazo de las distinciones, honores y condecoraciones propuestos por el Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o concejalas, instituciones o Ciudadanos, de acuerdo a reglamento específico.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA",

“ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL” y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”.

Que de acuerdo al art. 6 Inc. b) del Reglamento General del Concejo, es atribución del Ente Deliberante: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º CONCEDER, en conformidad al Art. 12 del Reglamento de Honores y Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Honorable Concejo Municipal de Sucre, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia; la condecoración con el Título de “**HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA GRADO DE HONOR CÍVICO a SOLUR SRL** fábrica de chocolates “**Para Ti**”, como justo reconocimiento, por el connotado aporte por más de 25 años al servicio de la población.

Artículo 2º La entrega de la Condecoración, se efectuará en ceremonia especial y con las formalidades de estilo y rigor, el día miércoles 27 de mayo de 2015 años, a horas 16:00, en instalaciones del Salón Rojo del Palacio Consistorial, sujeto a un Programa Especial.

Artículo 3º La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.


Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los Veintisiete días del mes de mayo del año Dos Mil Quince.


Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Verónica Berrios Vergara
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los...²⁹...días del mes de Mayo del año Dos Mil Quince.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE